

público Marcos Antonio Mendoza Miranda, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, con el documento de Visto, la Directora General (e) del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", comunica la renuncia del profesional antes citado, al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del referido Instituto Nacional y solicita que ésta se efectivice al 1 de julio de 2017;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30526, se dispone la desactivación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud creado por el Decreto Legislativo N° 1167; estableciéndose en el numeral 2.1 del artículo 2 de la precitada Ley, que el Ministerio de Salud asume las competencias y funciones del referido Instituto, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud que correspondan;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017/MINSA, de fecha 16 de marzo de 2017, se da por concluido el proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante el Informe N° 669-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por la Directora General (e) del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", señalando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el citado profesional al 1 de julio de 2017;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con eficacia anticipada al 1 de julio de 2017, la renuncia formulada por el contador público Marcos Antonio Mendoza Miranda, a la designación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 365-2015/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1545473-6

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen reclasificar Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales e incorporar diversas rutas en la Red Vial Departamental o Regional del Departamento de Junín

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 660-2017 MTC/01.02**

Lima, 17 de julio de 2017

VISTOS: Los Oficios N° 759-2016-GRJ/GR y N° 285-2017-GRJ/GR del Gobierno Regional de Junín, el Memorandum N° 813-2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y, el Informe N° 261-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante el Reglamento), tiene por objeto, establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas en función de los roles que establece, y los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 9 del Reglamento establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras, en adelante, SINAC, en aplicación de los criterios establecidos en su artículo 8, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del referido Reglamento;

Que, estando a lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6 del mismo Reglamento, podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del SINAC, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios de su artículo 8, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras - RENAC;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento, establece que las Municipalidades Distritales que formulen su propuesta de reclasificación, deberán requerir previamente la conformidad de las Municipalidades Provinciales a cuya jurisdicción pertenecen; que dichas propuestas serán tramitadas ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Gobierno Regional correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC y sus modificatorias, que regula la Clasificación de Rutas del SINAC, que rige en todo el territorio de la República del Perú para su aplicación por los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local);

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles es el órgano de línea de ámbito nacional, encargado de normar la gestión de la infraestructura de caminos, como lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y, en virtud del Reglamento, se encuentra facultada para efectuar la clasificación de las carreteras que conforman el SINAC;

Que, con Oficios N° 759-2016-GRJ/GR y N° 285-2017-GRJ/GR, el Gobierno Regional de Junín solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la clasificación y reclasificación de Rutas Vecinales o Rurales a Rutas Departamentales o Regionales, de conformidad con los acuerdos formulados por las Municipalidades Provinciales de Jauja, Chupaca, Concepción, Tarma, Yauli - La Oroya, Satipo, y, Chanchamayo, y, las Municipalidades Distritales de Huachac, Aco, Chimbura, Sincos, Leonor Ordoñez, Paccha, San José de Quero, Pampa Hermosa, Andamarca, Mazamari, Río Negro, Llaylla, Coviriali, Pichanaqui;

Que, en atención a las citadas competencias, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles a través Memorándum N° 813-2017-MTC/14, y, el Informe N° 261-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, señala que resulta procedente reclasificar en forma definitiva distintas Rutas Vecinales o Rurales como Rutas Departamentales o Regionales, al haber cumplido con los criterios expuestos en los numerales 3 y 4 del literal b) del artículo 8 del Reglamento;

Que, de igual manera la Dirección de Caminos mediante Informe N° 261-2017-MTC/14.07 señala que "(...) con el fin que la reclasificación tiendan a conformar ejes viales que integren los distritos o centros poblados y sobre la base de su funcionalidad e importancia, para lo cual se ha previsto considerar los puntos notables de importancia, las que pasaran a conformar los nuevos códigos de Rutas Departamentales o Regionales"; en ese sentido, considera necesario la clasificación de las rutas: Ruta N° JU-111, Ruta N° JU-112, Ruta N° JU-113, Ruta N° JU-114, Ruta N° JU-115, y, Ruta N° JU-116 como Rutas Departamentales o Regionales, e incorporarlas a la Red Vial Departamental o Regional de la Región Junín; así como, la incorporación de las rutas reclasificadas o tramos de ellas a las Rutas Departamentales o Regionales antes citadas;

Con las visaciones de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y, del Despacho Viceministerial de Transportes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N° 011-2016-MTC, N° 012-2013-MTC, N° 021-2007-MTC, y, N° 017-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificar, de manera definitiva, las siguientes Rutas Vecinales o Rurales o tramos de éstas, como Rutas Departamentales o Regionales de la Red Vial Departamental o Regional de la Región de Junín:

a) Como parte de la Ruta Departamental o Regional JU-111, que será incorporada al Clasificador de Rutas del SINAC por el artículo 2 de la presente resolución, la:

Ruta N° JU-656, Trayectoria: Emp. PE-22 B (Huasqui) - La Cumbre- Pta. Carretera.

b) Como parte de la Ruta Departamental o Regional JU-112, que será incorporada al Clasificador de Rutas del SINAC por el artículo 2 de la presente resolución, las rutas:

Ruta N° JU-745, Trayectoria: Emp. PE-3S - Emp. JU-740.

En el Tramo: Trayectoria: Emp. PE-3S - Emp. PE-746. Ruta N° JU-746, Trayectoria: Emp. JU-745 (Paccha) - Pta. Carretera.

En el Tramo: Trayectoria: Emp. JU-745 (Paccha) - Emp. JU-747.

Ruta N° JU-747, Trayectoria: Emp. JU-746 - Chalhuanas - Emp. JU-797 (L. Prov. Concepción).

Ruta N° JU-797, Trayectoria: Emp. PE-24 - Emp. JU-761.

En el Tramo: Emp. JU-797 (Dv. Usibamba) - Emp. JU-797.

Ruta N° JU-800, Trayectoria: Emp. PE-24 (Chaquicocha) - Usibamba - Emp. JU-799.

En el Tramo: Emp. PE-24 (Chaquicocha) - Emp. JU-799 (Usibamba).

c) Como parte de la Ruta Departamental o Regional JU-113, que será incorporada al Clasificador de Rutas del SINAC por el artículo 2 de la presente resolución, las rutas:

Ruta N° JU-740, Trayectoria: Emp. PE-3S (Miraflores) - Aramachay - Emp. PE-3S B.

En el Tramo: Emp. PE-3S B (Sincos) - Emp. JU-832 (Aramachay).

Ruta N° JU-827, Trayectoria: Emp. PE-24 - Uchupata - Santa Rosa Chico - Chorrillos - Emp. JU-825.

En el Tramo: Emp. JU-827 - Emp. PE-24 (Angasmayo).

Ruta N° JU-828, Trayectoria: Emp. JU-827 - Emp. JU-836.

En el Tramo: Emp. JU-829 - Emp. JU-856 (Santa Rosa de Tistes).

Ruta N° JU-829, Trayectoria: Emp. JU-828 - Emp. JU-830.

En el Tramo: Emp. JU-831 (Quicha) - Emp. JU-828.

Ruta N° JU-831, Trayectoria: Emp. JU-829 - Emp. JU-832.

Ruta N° JU-832, Trayectoria: Emp. JU-830 - Emp. JU-833.

En el Tramo: Emp. JU-740 (Aramachay) - Emp. JU-831.

Ruta N° JU-856, Trayectoria: Emp. JU-828 (Sta. Rosa de Tistes) - Emp. JU-848 (Cementerio Marcatuna).

En el Tramo: Emp. JU-828 (Sta. Rosa de Tistes) - Emp. JU-862 (Chambará).

Ruta N° JU-859, Trayectoria: Emp. JU-857 - Emp. JU-827.

En el Tramo: Emp. JU-861 (Orconcrúz) - Emp. JU-827.

Ruta N° JU-861, Trayectoria: Emp. JU-859 - Emp. JU-862 (Antapampa Chico).

En el Tramo: Emp. JU-882 (Chambará) - Emp. JU-859 (Orconcrúz).

Ruta N° JU-862, Trayectoria: Emp. JU-856 - Emp. JU-848 (Huayao).

En el Tramo: Emp. JU-856 (Chambará) - Emp. JU-861.

d) Como parte de la Ruta Departamental o Regional JU-114, que será incorporada al Clasificador de Rutas del SINAC por el artículo 2 de la presente resolución, la:

Ruta N° JU-1175, Trayectoria: Emp. JU-108 (Matapa) - Pucacocha - San Ignacio - Ullimarca.

e) Como parte de la Ruta Departamental o Regional JU-115, que será incorporada al Clasificador de Rutas del SINAC por el artículo 2 de la presente resolución, las rutas:

Ruta N° JU-1531, Trayectoria: Emp. PE-5S (San Juan Boca Ipoki) - Las Palmas - Yaroni - Nueva Esperanza - Pta. Carretera.

En el Tramo: Emp. PE-5S (San Juan Boca Ipoki) - Las Palmas - Yaroni - Nueva Esperanza - Emp. JU-1533 (Colonia Huanca).

Ruta N° JU-1552, Trayectoria: Emp. JU-1553 (Ipoki Alto) - Emp. JU-1554 (Ipokiari).

En el Tramo: Jairiquishi - Emp. JU-1553 (Dv. Huahuari).

Ruta N° JU-1553, Trayectoria: Emp. PE-24 A (Paratushali) - Capiro - Río Venado - Colonización Huanca. En los Tramos:

Emp. JU-1531 (Colonia Huanca) - Kuviriaki.

Emp. JU-1552 (Dv. Huahuari) - Río Venado - Capiro - Emp. PE-24 A (Paratushali).

f) Como parte de la Ruta Departamental o Regional JU-116, que será incorporada al Clasificador de Rutas del SINAC por el artículo 2 de la presente resolución, las rutas:

Ruta N° JU-1560, Trayectoria: Emp. PE-24 A (Pte. Huanacaure) - Emp. PE-5S.

En el Tramo: Emp. JU-1566 (Dv. Satipo) - Emp. PE-24 A (San Pedro).

Ruta N° JU-1566, Trayectoria: Emp. JU-1560 - Coviriali - Mariscal Castilla - Buenos Aires - Emp. JU-1567.

Ruta N° JU-1567, Trayectoria: Emp. PE-5S (Mazamari) - Parcatambo - Llaylla - Sta. Clara.

En el Tramo: Emp. PE-5S (Mazamari) - Carpatambo - Emp. JU-1566 (Dv. Llaylla).

Artículo 2.- Incorporar en la Red Vial Departamental o Regional del Departamento de Junín, prevista en el Clasificador de Rutas del SINAC, las siguientes Rutas Departamentales o Regionales:

Ruta N° JU-111

Trayectoria: Emp. PE-3S (La Oroya) - Ayabamba - Emp. PE-22 B (Huasqui).

Ruta N° JU-112
Trayectoria: Emp. PE-3S - Paccha - Chalhuan -
Usibamba - Emp. PE-24 (Chaquicocha).

Ruta N° JU-113
Trayectoria: Emp. PE-3S B (Sincos) - Sta. Rosa de
Tistes - Chamará - Emp. PE-24 (Angasmayo).

Ruta N° JU-114
Trayectoria: Emp. PE-24 A (Apalla Calabaza) -
Ullimarca - San Ignacio - Pucacocha - Emp. JU-108
(Matapa).

Ruta N° JU-115
Trayectoria: Emp. PE-5S (San Juan Boca Ipoki) -
Las Palmas - Yaroni - Nueva Esperanza - Colonización
Huanca - Jairiquishi - Huahuari - Río Venado - Capiro -
Emp. PE-24 A (Paratushali).

Ruta N° JU-116
Trayectoria: Emp. PE-5S (Mazamari) - Parcatambo -
Dv. Llaylla - Buenos Aires - Mariscal Castilla - Coviriali -
Dv. Satipo - Emp. PE-24 A (Pte. Huanacaure).

Tal incorporación se produce como consecuencia de
la Reclasificación Definitiva de diversas rutas, dispuesta
por el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- La Red Vial Departamental o Regional
de la Región de Junín, en atención a lo dispuesto en el
artículo 1, queda conformada por diecisiete (17) Rutas
Departamentales o Regionales.

Artículo 4.- La Dirección General de Caminos y
Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando
las modificaciones dispuestas en la presente Resolución,
en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de
Carreteras - SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1545550-1

Dan por concluida Reclasificación Temporal de la Ruta Nacional PE-38 A (ramal) aprobada por R.M. N° 675-2011- MTC/02, recuperando su condición como Ruta Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 661-2017 MTC/01.02

Lima, 17 de julio de 2017

VISTOS, el Oficio N° 397-2017-GR-PUNO/GR del
Gobierno Regional Puno; el Memorándum N° 2367-
2017-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto
Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
- PROVIAS NACIONAL; el Memorándum N° 944-
2017-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y
Ferrocarriles por el cual remite y hace suyo el Informe
N° 300-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 675-
2011-MTC/02 se dispuso la reclasificación temporal de
la Ruta Nacional PE-38 A (ramal) de Trayectoria:
Emp. PE-36 A (Mazocruz) - Pte. Conduriri - Conduriri
- Pte. Untave - Curucuru - Emp. PE-3S (Ilave) en el
Tramo: Mazocruz -Checa, como Ruta Departamental
o Regional, asignándole el Código Temporal N° PU-
135, con la finalidad que el Gobierno Regional Puno
realice intervenciones para consolidar el proceso de
integración territorial y mejorar las relaciones
comerciales fronterizas de la Región Puno;

Que, con Oficio N° 397-2017-GR-PUNO/GR, el
Gobernador Regional del Gobierno Regional Puno
solicita la restitución del tramo vial señalado en el
considerando anterior, a su condición original como
Ruta Nacional, comunicando que mediante Resolución
Gerencial General Regional N° 222-2017-GGR-GR
PUNO de fecha 05 de junio de 2017, se aprobó el
expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DE
LA CARRETERA (PU 135) CHECCA - MAZOCRUZ,
PROVINCIA DE EL COLLAO – PUNO;

Que, por Memorándum N° 2367-2017-MTC/20,
la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de
Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS
NACIONAL remite el Informe N° 343-2017-MTC/20.7
de su Unidad Gerencial de Conservación, que hace
suyo, a través del cual se verifica la información
proporcionada por el Gobierno Regional Puno sobre el
mencionado proyecto y recomienda dar por concluida la
reclasificación temporal del precitado tramo vial;

Que, con Memorándum N° 944-2017-MTC/14 la
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles brinda
su conformidad y remite el Informe N° 300-2017-
MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, a través
del cual considera procedente dar por concluida la
reclasificación temporal dispuesta por Resolución
Ministerial N° 675-2011-MTC/02 de la Ruta Nacional
N° PE-38 A (ramal) de Trayectoria: Emp. PE-36 A
(Mazocruz) - Pte. Conduriri - Conduriri - Pte. Untave -
Curucuru - Emp. PE 3S (Ilave) en el Tramo: Mazocruz
- Checa, a la red Vial Departamental o Regional, para
que recupere su condición original como Ruta Nacional;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-
MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización
del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones
sobre dicho Clasificador, establece que el Ministerio
de Transportes y Comunicaciones podrá disponer,
a petición de las autoridades competentes previstas
en el artículo 6 del Reglamento de Jerarquización
Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-
MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante
Resolución Ministerial, la cual tendrá vigencia hasta la
conclusión de las intervenciones para las cuales fue
reclasificada;

Que, estando a lo informado por el Proyecto
Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
- PROVIAS NACIONAL y la Dirección General de
Caminos y Ferrocarriles, de acuerdo a lo señalado
en los considerandos anteriores, la Reclasificación
Temporal aprobada por Resolución Ministerial N°
675-2011-MTC/02 ha cumplido su finalidad, por
lo que es procedente declarar su conclusión y,
consecuentemente, la restitución de su condición
original como Ruta Nacional del precitado tramo vial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°
29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio
de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento
de Organización y Funciones aprobado por Decreto
Supremo N° 021-2007-MTC; los Decretos Supremos
Nos. 012-2013-MTC y N° 011-2016-MTC que establecen
disposiciones para la clasificación de rutas del Sistema
Nacional de Carreteras - SINAC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la Reclasificación
Temporal de la Ruta Nacional PE-38 A (ramal) de
Trayectoria: Emp. PE-36 A (Mazocruz) - Pte. Conduriri
- Conduriri - Pte. Untave - Curucuru - Emp. PE-3S
(Ilave), en el Tramo: Mazocruz - Checa dispuesta
por Resolución Ministerial N° 675-2011-MTC/02,
recuperando su condición como Ruta Nacional, por los
fundamentos antes expuestos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1545550-2